



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 290 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 24 NOV. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 118-2020-GRJ/PPR del 23 de noviembre de 2020; Reporte N° 274-2020/GRJ-GRI del 23 de noviembre de 2020; Reporte N° 2853-2020/GRJ/GRI/SGSLO del 17 de noviembre de 2020; Escrito de Solicitud de Arbitraje del 10 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante la Solicitud de Arbitraje del 10 de marzo de 2020, el Ing. Manuel Echandia Moreno en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor La Merced, solicita el inicio de Arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, para la solución de controversias surgidas en el Servicio de Consultoría (Supervisión de la Obra), para la obra "Construcción y Equipamiento del Hospital II - 1 La Merced - Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", del Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Gobierno Regional Junín;

Que, mediante el Reporte N° 118-2020-GRJ/PPR del 23 de noviembre de 2020, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín solicita al Gobernador Regional la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, remitiendo la relación de Árbitros;



SG - GRJ	
DOC. N°	4441772
EXP. N°	3003507



Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro ELIANA ORIETA VILLAR ASTETE, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Supervisor La Merced, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, suscrito para el Servicio de Consultoría (Supervisión de la Obra) para la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II – 1 La Merced – Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín";

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO - ELIANA ORIETA VILLAR ASTETE**, de parte del Gobierno Regional Junín a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Supervisor La Merced, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, suscrito para el Servicio de Consultoría (Supervisión de la Obra) para la Obra "Construcción y Equipamiento del Hospital II – 1 La Merced – Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
Dr. FERNANDO POOL ORIHUEBA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 NOV. 2020

[Handwritten signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

